

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 477204089001-00022-2021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAN GREGORIO ROYERO OROZCO

SECRETARÍA del Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto - Magdalena, 13 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes. **PROVEA.**


Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial, presenta Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **WILLIAN GREGORIO ROYERO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.239.587, para que se libre mandamiento de pago por unas sumas de dinero en pesos y por los intereses remuneratorios y de mora sobre el capital, desde que se hizo exigible y hasta que la obligación se pague en forma definitiva.

La demanda reúne los requisitos del Artículo 82 del C.G.P., por lo demás el documento allegado como base del recaudo los pagarés que constituyen plena prueba de la deuda y las obligaciones en ellos contenidas son claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, por lo que de conformidad con Artículo 488 del C.G.P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA;**

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de **WILLIAN GREGORIO ROYERO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.239.587, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, por las siguientes sumas:

- **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.248.232.00)**, por concepto de capital correspondiente al **pagaré N°. 042636100005080.**
- Más la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 129.786.00)**, valor correspondiente a los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, contenidos en el **pagaré N° 042636100005080**, desde el día 10 de junio de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

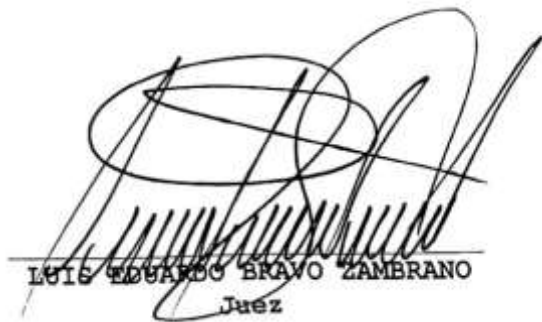
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 477204089001-00022-2021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAN GREGORIO ROYERO OROZCO

- Más la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el **Pagare Nº 042636100005080**, desde el día siguiente al vencimiento el día 11 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Más la suma de **NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$ 9.030.00)**, valor correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el **Pagare Nº. 042636100005080**.
- **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE**, por concepto de capital correspondiente al **pagare No. 042636100005296**.
- Más la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$ 2.705.021.00)**, valor correspondiente a los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, contenidos en el **pagare No. 042636100005296**, desde el día 01 de agosto de 2019 hasta el día 01 de agosto de 2020, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Más la suma correspondiente a los intereses a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el **Pagare No. 042636100005296**, desde el día siguiente al vencimiento el día 02 de agosto de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Más la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**, valor correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el **Pagare No. 042636100005296**.
- **SEGUNDO:** Los anteriores montos deberá pagarlos el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, advirtiéndose que cuenta con el término legal de diez (10) días para que formulen excepciones, el cual corre simultáneamente con el de pagar (Art. 431 Código General del Proceso).
- **TERCERO: NOTIFICAR** este auto a la parte ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P., y complementado con el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Se advierte que teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones de la demanda, el accionante manifiesta bajo juramento desconocer el correo electrónico de la parte demandada, *no hay lugar a remitirle simultáneamente al ejecutado por canal digital*, la demanda junto con sus anexos.
- Conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para las notificaciones que deban hacerse personalmente, *también podrán efectuarse* con él envío de la providencia respectiva a la dirección suministrada por el interesado para recibir notificaciones, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.
- **CUARTO: TRAMITAR** la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, conforme lo previsto en los artículos 422 y siguientes del CGP.
- **QUINTO: TENGASE** al Dr. **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.209.852 expedida en Cartagena (Bolívar) y Tarjeta Profesional No. 195.343 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder especial que le fuera conferido.
- **SEXTO:** En el cuaderno No. 2 se está profiriendo auto.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 477204089001-00022-2021
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILLIAN GREGORIO ROYERO OROZCO

- **SEPTIMO:** Por Secretaría Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE;



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior fechado: 13 DE AGOSTO 2021 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO N° 28 FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; 18 DE AGOSTO DE 2021. Secretario: _____
